



Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, febrero veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR INSTAURADO POR COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN CONTRA EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA RADICACIÓN No.2023-00034-00.-

Revisado el asunto de la referencia se encuentra conforme al artículo 82 del Código General del Proceso es procedente su inadmisión, a fin que se cumplan los siguientes requisitos y se corrija en debida forma:

1. El asunto no está determinado, ni claramente identificado en el poder otorgado para incoar la demanda, como lo dispone el artículo 74 del C.G.P.
2. No se aportaron los comprobantes de recibido de los usuarios, que corresponden a la confirmación de prestación efectiva de los servicios por parte de los usuarios.
3. Se pretende obtener el pago por los intereses moratorios, sin señalar el periodo de exigibilidad y el valor de aquellos de cada una de las acreencias, desatendiendo con ello lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 82 del C.G.P., por lo cual deberá adecuarse la demanda.
4. Aduce la parte demandante en el hecho séptimo que "*(...) presento (sic) glosas y se conciliaron el pago de las facturas (...)*", pero no indica de forma concreta cuáles facturas recibieron glosas, por lo cual debe ajustarse. Artículo 82-5 del C.G.P.

Por consiguiente, se inadmite la demanda y concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:
Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **136f2d58f5190c40394adafe4d0b46ae3f65e144059d6866a70316408390d0aa**

Documento generado en 22/02/2023 05:36:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>